

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA

Pza. Nueva, 8. Edif. Nuevos Juzgados

Tlf.: 958026502/03/04/05. Fax: 958026506

NIG: 1808742M20150001662

Procedimiento: Concurso Ordinario 1464/2015. Negociado: AE

Sobre: CONCURSO VOLUNTARIO GRUPO INMOBILIARIO PROMAPE, S.L. CIF B-18760694

De: D/ña. GRUPO INMOBILIARIO PROMAPE S.L.

Procurador/a Sr./a.: Inmaculada Rodríguez Simón

Letrado/a Sr./a.: Javier López García de la Serrana

DILIGENCIA.- En GRANADA, a ocho de octubre de dos mil quince.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que por el Procurador Sra. Inmaculada Rodríguez Simón, en nombre y representación de GRUPO INMOBILIARIO PROMAPE S.L., se ha presentado escrito solicitando la apertura de la fase de liquidación .

Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO

Dña. Mª JOSÉ FERNÁNDEZ ALCALÁ

En GRANADA, a ocho de octubre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento concursal número 1464/15, el deudor GRUPO INMOBILIARIO PROMAPE S.L. tiene solicitada la liquidación del concurso, según escrito presentado el 30/09/15; encontrándose las presentes actuaciones pendiente de publicación en el BOE la declaración de concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Dispone el artículo 142.1 que el deudor podrá pedir la apertura de la liquidación en cualquier momento, debiéndose dictar auto por el juez en el plazo de diez días.

SEGUNDO.- El presente procedimiento se encuentra en el trámite procesal antes señalado, a la vez que el deudor ha solicitado la liquidación de su concurso, por lo que resulta forzoso proceder conforme a lo solicitado, ya que tal solicitud es vinculante para el Juzgador.

SEGUNDO.-Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144,145,146,148 y 152 de la LC.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se abre la fase de liquidación deGRUPO INMOBILIARIO PROMAPE S.L. que se

encabezará con testimonio de esta resolución, formándose la sección quinta.

2.- Durante la fase de liquidación quedan en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

3.- Se declara disuelta la sociedad GRUPO INMOBILIARIO PROMAPE S.L. con cif B-B-18.760.694 y domicilio en C/ MAESTRO MONTERO Nº 21, BLQ. A PORTAL Nº 3, 2º GRANADA cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquellos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sean parte.

4.- En el plazo de QUINCE días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan de realización de los bienes y derechos, integrados en masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el art. 148.1 de la LC.

5.- Cada tres meses, a contar de la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al Juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos y quedará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, conforme al art. 152 de la L.C.

6.- Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Registro Público Concursal.

7.- Inscribáse asimismo en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose para ello los oportunos mandamientos al Registro de lo Mercantil de Granada y a los Registros de la Propiedad correspondientes.

8.- Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados, conforme al art. 146 de la LC.

Contra esta resolución cabe recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial (art 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de **VEINTE DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente a la notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art 458.1 y 2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado 2216, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código 02, de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o

beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.
Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ

**EL/LA LETRADO/A DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**